



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 032 -2023 - MDC

Calana, 07 de agosto de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010 de fecha 07 de agosto de 2023, se trató como punto de agenda, aprobar la: "EXONERACIÓN POR PAGO DE SEPULTURA(TIERRA)".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 74° numeral 2, se establece que los gobiernos locales pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 9° inciso 9° señala que: "Es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N.º 26298 en su Artículo 8° señala que "Las entidades públicas fijaran los derechos de sepultura servicios funerarios que se presenten en los cementerios públicos, puesto por el reglamento de la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N°03-94-SA, en su Artículo 16° establece que; los cementerios públicos deben designar como mínimo un 15% de la superficie del terreno total a la construcción de sepulturas de tierra en área común. Asimismo, debe designar un 5% de área total del terreno a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a las incineraciones de cadáveres y restos humanos, destinados a la fosa".

Que, en el citado cuerpo normativo en su Artículo 49° señala, respecto a la Autorización Sanitaria para Inhumación o restos humanos por vencimiento de plazos de Ley numeral 49.1; todo cadáver debe ser inhumado dentro de las cuarenta y ocho horas de fallecida la persona y no antes de las veinticuatro horas, salvo por mandato de la autoridad de salud y mandato judicial.

Que, con Solicitud S/N de fecha 24 de julio de 2023, con ID 010971, el Sr Frank Perca Quispe solicita que se le condone un pedazo de tierra para dar cristiana sepultura a la Sra. Rosa Quispe Oliva, quien en vida fue una viuda de escasos recursos, a su vez sufría de complicaciones articulares, y laboraba de forma esporádica en áreas verdes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ

Que, con informe N°217-2023-GSSyC-GM/MDC-T de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, remite a la Gerencia Municipal, la evaluación del estado socio económico y situacional de la fallecida, la Sra. Quispe Oliva Rosa, quien, tras el fallecimiento de su esposo, se encontraba en situación de abandono, y su clasificación socioeconómica es de pobre extremo, considerándose dentro del grupo de personas vulnerables.

Que, con informe N°012-2023-OSCM/MDC de fecha 31 de julio de 2023, la Oficina de Servicio de Cementerio Municipal, remite a la Gerencia Municipal, opinión Favorable al apoyo social solicitado, sobre la exoneración del pago por sepultura en tierra por ser una pobladora de escasos recursos del Distrito de Calana.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, votó por UNANIMIDAD; Y,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la exoneración de pago por sepultura (tierra) en el Cementerio Municipal de la Fallecida Rosa Quispe Oliva, quien falleció el 24 de julio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Servicios de Cementerio Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO: - NOTIFICAR, a las partes interesadas y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE

CA. Archivo
Alcaldía
GM
GAJ
SG
Cementerio
GSSyC